

Provision hasta tanto que por la citada Chancilleria se decida la duda propuesta; y a este fin se haga entender al referido D. Juan Camp. <sup>ta</sup> manifestándole el contexto de esta fundada resolución, y se le faciliten los testimonios que necesite de ella, para interponer los recursos que le combengan, y que se decida lo que juzgue por mas arreglado la superioridad en el asunto.

Mem. de Juan Benj. de Honores en esta Ciudad haciendo relacion del acuerdo celebrado en el año pasado de mil setecientos ochenta, y siete concediendo libertad a los fabricantes de dho Pan para venderlo en los Puertos que les acomode; y que teniendo proporcionado el dho Thomas Rabay a los Cavalleros Fieles Executores precisandolos a que rebata el dho Jph. Humane en conocido perjuicio de sus intereses; con lo demas que representa a este Ayuntamiento; y concluye suplicando no se haga novedad alguna en el Puerto que tenia de dho Rabay; y habiendolos oido, y confexido sobre esta instancia la cometo a dhos Cavalleros Fieles Executores para que con presencia del Ayuntamiento que viva informen al primer Cavildo ordinario lo que veniere, y demas que se les ofrezca a fin a fin de resolver lo combeniente.

Liz. de castro } Visto memoria de Joaquin de Aldonade. Fmienta oficial de castro en esta Ciud. suplicando rendidamente por los motivos que representa se digne concederle la licencia necesaria por el tiempo que sea de su agrado para abrir tienda y trasafar como